



5. Aprobación de la liquidación del Presupuesto

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% DRN / PD	Observaciones
		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida		
1	Impuestos directos	925.812,60	932.329,28	799.810,78	667.203,07	43.851,10	-14,2	
2	Impuestos indirectos	3.500,00	3.500,00	1.068,55	1.068,55	0,00	-69,4	
3	Tasas y otros ingresos	429.145,25	429.145,25	321.449,04	228.396,02	82.546,19	-25,1	
4	Transferencias corrientes	718.147,36	750.417,99	744.975,47	744.975,47	0,00	-0,73	
5	Ingresos patrimoniales	444,92	444,92	4.731,23	3.904,78	0,00	963,3	
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	135.626,07	584.509,07	417.691,83	417.691,83	0,00	-28,5	
8	Activos financieros	0,00	171.523,86	0,00	0,00	0,00	-100	
9	Pasivos financieros	14.113,80	14.113,80	14.113,80	14.113,80	0,00	0,00	
Total Ingresos		2.226.790,00	2.885.984,17	2.303.840,70	2.077.353,52	126.397,29	7,27	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% DRN / PD	Observaciones
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos		
1	Gastos de personal	802.349,83	829.885,07	807.043,54	765.114,44	42.422,38	-2,75	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	553.675,74	491.239,60	423.708,61	351.799,86	108.821,68	-13,7	
3	Gastos financieros	84.650,60	84.650,60	69.878,85	69.878,85	0,00	-17,4	
4	Transferencias corrientes	196.331,05	211.711,05	188.558,72	188.508,72	1.000,00	-10,5	
5	Fondo de contingencia y Otros Imprevistos							
6	Inversiones reales	160.876,38	839.591,45	362.488,53	314.521,99	369.181,20	-56,8	
7	Transferencias de capital							
8	Activos financieros							
9	Pasivos financieros	428.906,40	428.906,40	398.657,81	263.078,93	0,00	-7,05	
Total Gastos		2.226.790,00	2.885.984,17	2.250.336,06	1.952.902,79	521.425,26	-1,05	

Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
a. Operaciones corrientes	1.872.035,07	1.489.189,72	382.845,35
b. Otras operaciones no financieras	417.691,83	362.488,53	55.203,30
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	2.289.726,90	1.851.678,25	438.048,65
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	14.113,80	398.657,81	-384.544,01
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	2.303.840,70	2.250.336,06	53.504,64
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			155.490,03
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			293.548,09
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			-84.553,42

Remanente de Tesorería:



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	123.273,00	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	484.626,30	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	226.487,18	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	257.965,57	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	173,55	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	701.513,50	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	297.433,27	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	261.514,65	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	142.565,58	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-194.969,10	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	206.506,99	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	11.537,89	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	-288.583,30	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	197.079,01	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	291.462,86	<input type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	-777.125,17	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	2.591,67	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	416,20	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	-780.133,04	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Aozaina a : Fecha y firma digital al margen

Antonio Perez Rueda
Alcalde-presidente
Ayuntamiento de Aozaina.